



Honorable Concejo Deliberante
2026

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 121/26

TESTIMONIO:

VISTO:

El CONVENIO MARCO para “Refacción debido a Incendio en establecimiento educativo ESCUELA PRIMARIA N° 34” basada en la refacción general de los sectores afectados por el incendio, en EP N° 34, reparación de sanitarios, cubierta de chapa, instalación eléctrica y de gas, reemplazo de cielorrasos y carpinterías afectadas, pintura general, Acta Complementaria N° 1, suscripto entre la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE BALCARCE con antecedentes en Expediente municipal 9373/26, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución -2025-1794- GDEBA-DGCYE - EX-2025- 12990026-GDEBASDCADDGCYE se creó el "Programa de Infraestructura Educativa 2025-2027"

Que en el marco del estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en la Provincia de Buenos Aires, se sancionó la Ley No 15.165, la cual creó en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación el Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED) destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal incluyendo la adquisición y contrataciones de obras, bienes y servicios que resulten esenciales,

Que la Ley No 15.480 prorrogó hasta el 31 de marzo de 2025 la Ley No 15.165, siendo necesario crear un nuevo

Programa que abarque las necesidades en materia de infraestructura escolar.

Que en este marco se propicia la creación del Programa de Infraestructura Educativa 2025-2027" a fin de realizar obras en las comunidades educativas, priorizando las que cuenten con superpoblación escolar y aquellas con necesidades específicas.

Que los objetivos del Programa son realizar actividades orientadas a las construcciones de establecimientos educativos; restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de edificios escolares; realizar actividades tendientes a la construcción de nuevas aulas en establecimientos ya existentes a efectos de satisfacer la demanda de escolarización; ejecutar acciones tendientes al suministro de los servicios básicos de electricidad, gas, agua y sanitarios como así también, proveer el equipamiento didáctico y el mobiliario necesario para llevar adelante la función educativa.

Que se entiende por gastos en materia de infraestructura educativa al conjunto de erogaciones vinculadas a acciones de mantenimiento, obras, servicios básicos, servicios profesionales inherentes a la certificación de la aptitud del estado edilicio y el equipamiento educativo necesarias para el funcionamiento adecuado de los mismos.

Que a fin de asegurar una mayor eficiencia en la asignación de los recursos resulta necesario establecer un marco jurídico con el objeto de articular acciones con los municipios de la Provincia de Buenos Aires.

Que al efecto se suscribió un convenio con cada municipio en el cual se Determinan las acciones que cada parte asuma para su cumplimiento.

Que mediante Resolución 2025-1794- GDEBA-DGCTE en su Artículo 1 se crea el "Programa de Infraestructura Educativa 2025-2027" con el fin de financiar obras de urgencia en materia de infraestructura escolar y gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contrataciones de obras, bienes y servicios que resulten esenciales.

Que en su Artículo 2°, se establece que el Programa de Infraestructura Educativa 2025-2027" tiene por objeto realizar actividades orientadas a restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad habitabilidad de edificios escolares; ejecutar acciones tendientes al suministro seguro de los servicios básicos de electricidad, gas, agua y sanitarios; realizar actividades tendientes a la construcción de nuevas aulas instalaciones complementarias en establecimientos ya existentes a efectos de satisfacer la demanda de escolarización; a ampliar la oferta educativa existente a través de nuevas construcciones; como así también, proveer el equipamiento didáctico y el mobiliario necesario para llevar adelante la función educativa.

Que en su Artículo 3°, establecer que las obras previstas en el marco del Programa creado por el presente podrán ejecutarse en el marco de los Convenios a suscribir entre la Dirección General de Cultura Educación y los Municipios, en los cuales deberá definirse de manera coordinada la aplicación del Fondo Educativo (artículo 7 de la Ley Nacional No26.075)

Que mediante su Artículo 4 expresa que se deberá aprobar el modelo del convenio marco para la mejora de la infraestructura escolar a suscribirse entre esta Dirección General de Cultura y Educación y los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

Que en su Artículo 5 expresa que el gasto que demande el cumplimiento del Programa se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a la Dirección General de Cultura y Educación, de conformidad a los montos que fijen las respectivas leyes de presupuesto.

Que el presente convenio se registrará en todo por lo dispuesto en RESO. 2025-1794- GDEBA-DGCYE - EX-2025-12990026-GDEBA-SDCADDGCYE se creó el "Programa de Infraestructura Educativa 2025-2027".

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 121/26

ARTICULO 1.- Convalídese lo actuado por el Departamento Ejecutivo según Decreto Municipal N° 2458 de fecha 31 de julio 2026 con antecedentes en expediente municipal N° 9373/26.-

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-